Conçejo

Martes diez y ocho dias del mes de henero año de mill y quatroçientos e ochenta y çinco años este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han de uso e acostunbrado el virtuoso cavallero Rodrigo de Mercado del consejo del rey e reyna nuestros señores e su justiçia mayor en esta dicha çibdad de Murçia y en la noble çibdad de Lorca y sus tierras por el rey e reyna nuestros señores e Alonso de Castellan e Juan de Ayala e Juan de Cascales e Manuel d'Arroniz e Rodrigo de Soto e Pedro Beltran e Manuel d'Arroniz e Juan Sanchez d'Ayala e Alonso de Lorca e Martin Riquelme e Juan de Oriaga d'Abilles e Alvaro d'Arroniz que son de los diez y seys honbres buenos regidores que han de aver de hordenar los fechos y fazienda del dicho conçejo e [illegible] Rodrigo de [illegible] mayordomo e Alonso Pedriñan e Diego Gonçalez de Peñaranda e Sancho Ruyz de Sandoval e Tomas de Bonadilla e Gines Mateos e Juan de Valladolid jurados de la dicha çibdad de Murçia

En el dicho conçejo el arrendador Yuçe Abenhabrahan del Obrado presente estava por el y en nonbre de Ysaque Abenxamuel del Obrado su hermano dixo que dandole e obligandole por bienes desenbargados [illegible] donde seran pagados [illegible] Ruy Sanchez de Toledo en nonbre del tesorero Ruy Lopez [illegible] los ayuntados en la renta del pan y vino del año de lxxx y iiii años de que el arrendador Juan Vazquez de [illegible] y veynte e dos mill mrs de arrendamiento de la dicha renta e mas de seys mill e ochoçientos mrs de los dichos al arrendador [illegible] de rentas que el y el dicho su hermano [illegible] mandaran a los regidores y jurados de esta çibdad la quenta de la dicha renta salvo el dicho Vazquez e [illegible] fiadores e luego los dichos señores regidores de suso nonbrados dixeron que es verdad que el año pasado de lxxx y iiii años arrendo la dicha renta del pan y vino de esta çibdad el dicho Juan Vazquez por preçio de [illegible] y veynte y dos mill mrs en la forma que la ley del quaderno lo contiene para lo qual dio çiertos fiadores segund estan ante Alonso de [illegible] escrituras e obligaçiones [illegible] en la [illegible] de esta çibdad de Murçia por [illegible] de ellos señalavan al dicho arrendador para donde aya los mrs por esta

Renta del pan y vyno

Riquelme(?)